

<b>Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b> <b>Decreto Ejecutivo No. 39 de 16 de Diciembre de 2014 - GO: 27681-A</b> <b>Código de Zonificación Residencial Bono Solidario</b> <b>para el territorio de la república de Panamá</b> Zonificación: <b>RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO</b> - Código de Zona: <b>RBS</b> Denominación: <b>RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO (RBS)</b>	
<b>1. Usos Permitidos:</b>	
Se permitirá la construcción de nuevas urbanizaciones con características especiales, destinadas a viviendas de interés social, tipo unifamiliares, bifamiliares adosadas y casas en hileras; así como sus usos complementarios y el equipamiento social y comunitario, necesario para satisfacer las necesidades básicas de la población.	
<b>2. Usos Público:</b>	
Todo proyecto que se acoja a esta normativa deberá cumplir con las áreas de uso público, establecidas en el Reglamento Nacional de Urbanizaciones o las que se encuentren vigentes.	
<b>3. Normas de Desarrollo:</b>	
<b>Densidad Neta:</b>	
<b>Área Mínima de Lote:</b>	a) 160 M2 en viviendas unifamiliar. b) 160 M2 en vivienda bifamiliar adosadas. c) 120 M2 en viviendas en hileras.
<b>Frente Mínimo de Lote:</b>	a) 8.50 ML en vivienda unifamiliar. b) 7.00 ML en viviendas bifamiliares adosadas. c) 6.00 ML en viviendas en hileras.
<b>Fondo Mínimo de Lote:</b>	Libre
<b>Altura Máxima:</b>	Planta baja y dos altos.
<b>Línea de construcción:</b>	2.50 ML.
<b>Retiro Lateral Mínimo:</b>	a) 1.00 ML con aberturas. b) adosamiento con pared ciega. c) Las viviendas en esquinas, deberán guardar la línea de construcción aprobada para la vía.
<b>Retiro Posterior Mínimo:</b>	2.50 ML en planta baja. 1.50 ML en planta alta
<b>Estacionamientos:</b>	a) Un (1) estacionamiento por vivienda. b) Se permitirán estacionamientos comunales, en proporción a un (1) estacionamiento por cada unidad de vivienda.
Art. 15. "Para poder acogerse a la norma de código RBS , el precio de venta de la unidad de vivienda deberá estar en un rango de hasta B/.50,000.00."	
<b>Observaciones:</b> ML = metro lineal, M2 = metros cuadrados	

**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**  
**Decreto Ejecutivo No. 39 de 16 de Diciembre de 2014 - GO: 27681-A**  
**Código de Zonificación Residencial Bono Solidario**  
**para el territorio de la república de Panamá**  
Zonificación: **RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO** - Código de Zona: **RBS**  
Denominación: **RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO (RBS)**

**USO PÚBLICO**

Todo proyecto que se acoja a esta normativa deberá cumplir con las áreas de uso público establecidas en el Reglamento Nacional de Urbanizaciones o las que se encuentren vigentes

**SERVIDUMBRES VIALES**

Las servidumbres viales correspondientes a las vías principales y colaterales deberán ajustarse a las secciones de calles establecidas en el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de 15.00 m, 12.80 m y 12.00 m.; en las vías locales se podrá utilizar secciones de calle de 10.80m y de 8.00 m.; con longitud máxima de 60.00 metros (m), con rodadura mínima de 3.00 m por carril. Se podrá colocar la acera de un sólo lado siempre y cuando tenga y 1.20 m de ancho y cumpla con la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N0. 88 de 12 de noviembre de 2002.

**DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS NEGRAS O SERVIDAS**

Los de este tipo de urbanización, proporcionarán soluciones para la recolección, disposición y tratamiento de aguas servidas, consistentes en Plantas de Tratamiento, las serán traspasdas y recibidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Naciones ( IDAAN), de acuerdo a las nomas para estos casos.

**DISPOSICIÓN DE BASURA**

Los promotores de este tipo de urbanización están en la obligación de proveer en los proyectos e indicar en los planos, los espacio o áreas para la disposición de la basura; de ser necesario, mediante contenedores u otros sistemas de recolección de basura con un sitio que será de fácil acceso los camiones recolectores.